Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/nº. Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5 – 2ª Planta 06800 – MÉRIDA http://www.juntaex.es Tflno: 924007500

INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2024 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2024-2025.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el artículo 39, que el servicio de aula matinal, mediante la apertura anticipada de los centros educativos, permite la acogida y atención educativa del alumnado antes del inicio de las actividades lectivas.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros docentes de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

El servicio de aula escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula en el Decreto 192/2008, modificado por el Decreto 195/2013, de 22 de octubre, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular la gestión del servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos de educación infantil y primaria y educación especial dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Regla 2. Objeto.

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante los días que comprende el calendario escolar, en el periodo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas, anteriores al inicio de las actividades lectivas.

1

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Regla 3. Prestaciones.

- 1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
- Las AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ofreciendo otras prestaciones o servicios.

Regla 4. Usuarios/as y criterios de prioridad.

Tendrán derecho al uso del servicio el alumnado con el siguiente orden de prioridad:

- 1. Alumnado que solicite el uso diario del servicio de aula matinal.
- 2. Alumnado cuyos tutores/as legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos/as, por este orden:
 - 1°) Familias monoparentales.
 - 2º) Familias numerosas.
 - 3º) Otras familias.
- 3. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del Centro.
- 4. Resto de alumnado.

Si el número de solicitudes presentadas fueran superior al de plazas disponibles, dentro del orden indicado anteriormente, la selección se realizará en función del criterio "menor renta familiar" de los/as usuarios/as.

Una vez resueltas las solicitudes anteriores, si existiesen vacantes, estás podrán utilizarse de forma temporal.

Regla 5. Prestación gratuita del servicio.

- Tendrá derecho a la gratuidad del servicio, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales que sea seleccionado como usuario conforme a los criterios establecidos en las Reglas 4 y 8.
- 2. Se entenderá que se cumple el requisito de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando la renta de la unidad familiar del ejercicio de 2023 no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 1 miembro	8.992,20 €
Familias de 2 miembros	13.487,23 €
Familias de 3 miembros	17.983,33 €
Familias de 4 miembros	22.479,43 €
Familias de 5 miembros	26.076,52 €
Familias de 6 miembros	29.672,55 €
Familias de 7 miembros	33.269,64 €
Familias de 8 miembros	36.866,74 €
	Familias de 1 miembro Familias de 2 miembros Familias de 3 miembros Familias de 4 miembros Familias de 5 miembros Familias de 6 miembros Familias de 7 miembros Familias de 8 miembros

A partir del 8º miembro, se añadirán 3.597,09 €, por cada nuevo miembro computable.

2	
_	

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Para el cálculo de la renta, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el/la solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los/as solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables y sustentadores principales el/la solicitante y su cónyuge, su pareja, registrada o no, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los/as hijos/as, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los/as padres/madres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta.

Cuando el régimen de custodia de los/as hijos/as sea el de <u>custodia compartida</u>, se considerarán miembros computables el padre y la madre del/la solicitante, sus hijos/as comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

El criterio de que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la <u>condición de</u> <u>monoparental</u> se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación, y a los únicos efectos de lo dispuesto en esta Instrucción, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias a la hora de considerar a una familia como monoparental:

- a) Un/a único/a progenitor/a que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y
- b) Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

- c) Viudedad del progenitor o progenitora.
- d) Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.
- e) Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.
- f) Ingreso en prisión por un periodo superior a un año del progenitor o progenitora.
- g) Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez del progenitor o progenitora.

En los supuestos en los que el/la solicitante sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

- 3. Para determinar que el/la alumno/a usuario/a del aula matinal está exento del pago del servicio, los centros escolares realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Como paso previo, todas las solicitudes de los/as usuarios/as del aula matinal del curso 2024/2025, deberán estar grabadas en el módulo habilitado en la plataforma Rayuela.

3

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



- b) El centro procederá a realizar las consultas de renta del ejercicio 2023 a la Agencia Tributaria a través del módulo de la plataforma Rayuela. Para ello es necesario que la familia haya autorizado previamente tal consulta mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.
- c) En caso de no presentar la correspondiente autorización, el/los/as tutor/es/as legales deberán aportar, obligatoriamente, la **certificación de la AEAT** del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2023.
- d) Cuando no existan datos en la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el/la <u>solicitante acreditará fehacientemente su situación económica</u> mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o por un procedimiento análogo que permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en esta regla para tener derecho a la gratuidad.
- e) Aquellas familias que no estén exentas del pago, deberán abonar el servicio en los plazos que se indica en los apartados siguientes.
- f) Los/as alumnos/as que resulten exentos del pago, aparecerán en el módulo de la plataforma Rayuela como "USUARIO CON DERECHO A GRATUIDAD".

Regla 6. Solicitud por parte de las familias

Los/as tutores/as legales que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos/as deberán presentar, en el plazo que se indica en la Regla 7, en la Secretaría del centro, el **Anexo I**, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Para acreditar la incompatibilidad horaria:
 - · Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral de el/los/as tutor/es/as legales.
- b) Para acreditar la condición de familia numerosa o familia monoparental:
 - Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa y/o documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.
- c) Las familias que soliciten la gratuidad del servicio de aula matinal deberán acompañar a las solicitudes el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente al ejercicio 2023).
- d) En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:
 - Documentación justificativa de la familia que acredite esas circunstancias.

No obstante, también podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Secretaría del centro educativo, en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

	_	
1	7	
_		

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



La solicitud del alumnado deberá ser cumplimentada y firmada por los padres, madres del alumno o de la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Código Civil o en su caso los/as tutores/as legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del/la menor. La Consejería competente en materia de educación desarrollará cómo ha de garantizarse el derecho a dicho ejercicio de forma compatible con el interés del menor.

Para el supuesto que no existan datos en la Agencia Tributaria o la documentación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el/la solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que motivadamente determine el Conseio Escolar, permita constatar cual es la renta familiar del/la solicitante.

Regla 7. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios/as del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

- Establecerán un <u>plazo ordinario</u> para la presentación de las solicitudes del 11 al 24 de junio de 2024. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro.
- En el mes de julio, se establecerá un plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de julio de 2024. Durante este plazo sólo podrá solicitar el servicio el alumnado que, por no estar matriculado en el centro, no lo pudo solicitar en el periodo ordinario.
- En el mes de septiembre, los centros educativos establecerán un <u>plazo extraordinario</u> de solicitudes que comenzará el día 2 y finalizará el día 4 de septiembre de 2024. Durante este plazo sólo podrá solicitar el servicio el alumnado que haya sido trasladado desde otro Centro Educativo.
- Por cada aula matinal se dispondrá de un número **máximo de 28 plazas**. El número de aulas matinales autorizadas en cada centro para el curso 2024/2025 es el que figura en el módulo correspondiente de la plataforma Rayuela.
- Antes del **25 de octubre de 2024**, conocidos los datos reales de usuarios/as del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II**.
- Cualquier modificación que, posteriormente, se produzca respecto al número de usuarios/as comunicados en el Anexo II, deberá actualizarse en la plataforma Rayuela.

Regla 8. Selección de usuarios/as: adjudicación.

Registradas por el equipo directivo del centro todas las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y extraordinarios, y una vez conocido el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria respecto a la renta del ejercicio 2023, se procederá a la <u>Adjudicación Automática</u> por el Ente Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con carácter general y para todos los centros educativos públicos de educación infantil, primaria y educación especial dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Los listados resultantes de la adjudicación automática deberán ser revisados por el equipo directivo del centro educativo con el fin de subsanar cualquier tipo de error que se haya podido producir en la adjudicación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los **listados provisionales** para posibles reclamaciones por parte de las familias afectadas.

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07	
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11	



En el caso de que sea necesaria la subsanación por errores o por datos incompletos de renta en las solicitudes de usuarios/as que formen los listados, podrán producirse variaciones en las posiciones inicialmente publicadas a fin de cumplir los criterios de prioridad establecidos en la Regla 7 de la presente Instrucción.

Una vez resueltas las posibles incidencias consecuentes de la adjudicación, se procederá a la publicación de los **listados definitivos** por parte del centro educativo.

El Consejo Escolar seleccionará a la mayor prontitud, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del servicio de aula matinal durante el curso 2024-2025. Para ello, el equipo directivo, una vez marcadas las casillas correspondientes, descargara de la plataforma Rayuela tres relaciones:

- 1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
- 2. USUARIOS PAGO MEDIANTE MODELO 50.
- 3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.

En ningún caso el número de usuarios seleccionados por el Consejo Escolar podrá ser superior al número de plazas establecido en la Regla 7.

Cuando al inicio del curso escolar no estén disponibles los datos económicos de la renta 2023 de los/as solicitantes del servicio de aula matinal, se realizará una <u>adjudicación provisional</u> con los/as solicitantes que hubiesen sido usuarios/as del servicio de aula matinal en el curso 2023-2024 junto con los alumnos/as que por vez primera soliciten este servicio, ordenados de acuerdo con los criterios de la Regla 4, siempre que no se supere el número máximo de 28 plazas por aula.

Una vez disponibles todos los datos económicos, o en su caso informes de los servicios sociales de base, se realizará la adjudicación automática en la plataforma Rayuela y la posterior selección del alumnado usuario del servicio de aula matinal para el curso 2024-2025.

La selección de los/as usuarios/as del servicio de aula matinal determinará el régimen de uso de cada solicitante (gratuidad o previo pago Modelo 050). Si realizada la adjudicación provisional hay usuarios/as con derecho a gratuidad que, una vez realizada la adjudicación definitiva, no cumplen los criterios de la Regla 4, no estarán obligados al pago por la prestación del servicio durante el periodo anterior a la selección.

Regla 9. Precio público servicio de aula matinal.

- a) A quienes se les conceda plaza en el servicio de aula matinal deberán abonar en concepto de precio público la tarifa de 19,50 euros por alumno/a al mes (la misma para todos los meses de funcionamiento del aula matinal) de conformidad con la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE nº: 26, de 06/02/2024), modificada por Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE nº 108, de 5 de junio de 2024). De dicho abono estarán exentos los alumnos con derecho a gratuidad.
- b) El pago del precio público se realizará mediante cuotas mensuales. No obstante, voluntariamente, las familias podrán abonar las cuotas mensuales del periodo septiembre-diciembre 2024 (cuatro meses) en un único pago por importe de 78 euros. Una vez conocido el precio actualizado del ejercicio 2025, podrá autorizarse un único pago para los meses restantes.

_
_
n
•

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



- c) Cuando excepcionalmente se autorice por la Administración educativa, por existir plazas vacantes, el uso del servicio de manera temporal, se podrá realizar el pago de la cuota correspondiente que resulte de aplicar la tarifa diaria. Dicha tarifa se fija en 1,28 euros por alumno/a al día.
- d) Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2025, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios a los centros educativos.

Regla 10. Gestión e ingreso del precio público.

- 1. La prestación del servicio de aula matinal se devenga el día 1 del mes correspondiente a la prestación del servicio, debiéndose ingresar el importe del precio público antes del día 10 de cada mes. El abono de la cuota mensual del mes de septiembre de 2024 se hará antes del día 20 de citado mes.
- 2. El ingreso del precio público, se hará a través del Modelo-050 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura (*), indicando el concepto (prestación del servicio de aula matinal) y el número de código (131241).
- 3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el/la interesado/a deberá presentar en la Secretaría del centro educativo el ejemplar del Modelo-050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- 4. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de **domiciliación bancaria.** En este caso, de estar el centro educativo interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2024/2025 dicha manifestación, así como los datos de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles. para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes.

5. Modalidad de pago por internet. El pago del servicio de aula matinal se puede realizar de forma on line, a través de la siguiente dirección electrónica https://modelo050.juntaex.es/modelo050/, marcando la opción "Otros".

En el apartado Tasas/Precios Públicos/Otro Ingreso, en el punto Órgano Gestor, seleccionar la opción "Educación y Empleo", y en el punto Concepto, seleccionar la opción "131241 – Por prestación de servicios de aula matinal".

En el apartado "Datos Interesado", rellenar con los datos de la persona que realiza el pago.

En el apartado "Datos Liquidación", en el punto "Detalle de la Liquidación", indicar los datos del usuario del comedor escolar o aula matinal, mes de prestación de servicio y centro educativo. En el punto Total a Ingresar, indicar la cantidad a liquidar.

7

BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, C.R. ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA Y BBK BANK-CAJASUR.

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, BANKIA, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL,

Una vez confeccionado el Modelo 050, seleccionar la opción "Validar Modelo 050", a continuación, seleccionar la opción "Pagar e Imprimir" y por último rellenar los datos de la tarjeta y seleccionar la opción "Pagar".

- 6. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio de aula matinal.
- 7. En todo caso, en la solicitud de uso temporal, deberá indicarse el número de días para los que se solicita su uso. El pago de estos días concretos se realizará con anterioridad a la prestación, mediante el pago a través del Modelo-050 de una cuota, que será el resultado de multiplicar la **tarifa diaria por el número de días a utilizar**.

Regla 11. Calendario y horario de prestación del servicio.

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar 2024-2025. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las **7:30** y las **9:00 horas**.

El lugar del recinto escolar y el horario de recogida del alumnado serán establecidos en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos humanos del aula y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 12. Renuncias.

Cuando se produzcan renuncias a plazas del aula matinal por parte de alumnos/as autorizados/as, éstas se presentarán por escrito en la Secretaría del centro, pasando estas plazas a ser ocupadas por los siguientes en la lista de reserva, determinando previamente el centro educativo para estos/as nuevos/as usuarios/as si están exentos o no del pago conforme a la Regla 5.

Regla 13. Personal con tareas de vigilancia.

- 1. Para la atención y cuidado de los/as alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor/a por aula.
- 2. Cuando a este servicio asista alumnado con **necesidades educativas especiales o sin autonomía personal** que requiera cuidados específicos, o existan otros aspectos determinantes, la Dirección del Centro solicitará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el aumento del número de monitores/as, acompañando a la solicitud un **informe motivado emitido por la Inspección Educativa**, no pudiendo exceder de un monitor/a adicional por centro educativo.
- 3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:
 - Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar en el horario establecido por el Consejo Escolar.
 - Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Escolar.
 - En todo caso, iniciadas las actividades en el aula, el alumnado deberá estar permanentemente bajo la vigilancia y cuidado del monitor/a hasta el comienzo de las actividades lectivas.
 - Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
 - Especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:07	
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación	rl De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



- Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
- Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
- Informar al equipo directivo del centro educativo sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un/una monitor/a, uno/a de ellos/as, que será el coordinador/a, realizará esta tarea.
- 4. Los/as monitores/as con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.
- 5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la empresa adjudicataria.
- 6. El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

Regla 14. Suspensión del servicio.

- 1. Las Delegaciones Provinciales propondrán a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
 - a) Informe del Consejo Escolar.
 - b) Informe razonado de los servicios correspondientes de la Delegación Provincial, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.
- 2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial, suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 15. Funciones del Consejo Escolar y del equipo directivo.

- 1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:
 - a) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
 - b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
 - c) Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
 - d) Establecer el procedimiento que deben seguir los/as monitores/as en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
 - e) Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.
 - f) Determinar la pérdida de la plaza concedida a la que se refiere la Regla 17.

Csv: FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW Fecha 10/06/2024 14:40:07

Firmado Por EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - EI D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.

Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf Página 9/11



- a) Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- b) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
- c) Facilitar a los/as monitores/as del aula matinal el listado de los/as usuarios/as.
- d) Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.
- e) Enviar mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el certificado de conformidad de los servicios de catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- f) Aquellas otras que no estén expresamente atribuidas al Consejo Escolar o a la empresa adjudicataria del servicio.

Regla 16. Derechos y deberes del alumnado.

- 1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:
 - Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales
 - Participar en actividades educativas y de ocio.
- 2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:
 - Asistir diariamente al aula.
 - Observar un adecuado comportamiento.
 - Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
 - Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
 - Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
- 3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 17. Pérdida de la plaza por faltas injustificadas o incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.

Ante las faltas injustificadas durante el curso escolar en la asistencia gratuita al servicio de aula matinal, de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días hábiles, acordará la pérdida de la plaza concedida. Estos hechos, serán puestos en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho del aula matinal.

Asimismo, podrá revocarse la concesión de plaza en el aula matinal, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento explicado anteriormente.

Regla 18. Evaluación y seguimiento.

- 1.- La Dirección del centro realizará un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar del centro.
- 2.- Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.

10

Csv:	v: FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW			
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	10/11	



3.- Las Delegaciones Provinciales al finalizar cada curso escolar, elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Regla 19. Publicidad y vigencia.

- 1. Los/as Directores/as de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente Instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de aula matinal.
- 2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2024/2025.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

(P.D. Resolución 25/08/2023, DOE nº 168, 31/08/2023)

P.D. RESULCION 25/06/2025, DOE 11= 100, 51/06/2025)						

Csv:	FDJEXJPR757B73SQQAWJYGF2LQ3FWW	Fecha	10/06/2024 14:40:0
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11



ANEXO I SOLICITUD AULA MATINAL CURSO 2024/2025.

Centro Localidad				
D/D ^a		, con D.N.I.	con domicilio	
en C/				
de(c.p), tutor legal del alumnado abajo relac				
SOLICITA	EL SERVICIO DE AULA MATINAL por:			
	Curso completo	Periodo tempora	al	
☐ 1) Ir	ncompatibilidad entre su horario laboral y	el horario escolar de sus hijos:		
	☐ a) Familia monoparental.			
	☐ b) Familia numerosa.			
□ 2) C	Circunstancias familiares o socioeducativa	s que justifican la necesidad.		
Para lo cua	al presenta la siguiente documentación:			
	o 1): Certificados de las empresas en el que s	se especifique el horario laboral del:		
	Tutor 1	Tutor 2		
☐ Cas	so 1.a): Documento justificativo que acred	ite la circunstancia de familia mo	noparental.	
☐ Cas	o 1.b): Fotocopia compulsada del carné d	de familia numerosa en vigor.		
☐ Cas	so 2): Documentación justificativa de la far	milia que acredite las circunstano	cias alegadas.	
RELACIÓN	N DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SO	<u>LICITA EL SERVICIO DE AULA</u>	MATINAL	
Nº	Apellidos y nombre del alumr	no/a Nivel educat	iivo	
1				
2				
3				
SOLICITA	GRATUIDAD: SI NO			
	aa	_dede	2022.	
	El Tuto	or Legal		
	Fdo.:			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO II ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL Curso escolar 2024-2025.

Centro	Código	
Localidad		a
Servicio prestado: AULA MATINAI	ıL	
Número de A	AULAS	
(Contratadas por la	Consejería de Educación, Ciencia y Formac	ción Profesional)
I USUARIOS SELECCIONADO	S POR EL CONSEJO ESCOLAR	
lumnado cuyos tutores legales ter el horario escolar de sus hijos.	ngan incompatibilidad entre su horario labo	ral
	circunstancias familiares o socioeducativa esidad a juicio del consejo escolar del centi	
	TOTAL DE USUARIOS	5/AS
Isuarios/as con derecho a gratuidad		
II ORGANIZACIÓN DEL SERVI	CIO	
Horario de funcionamiento		<u>_</u>
III COMPROMISO DEL CONSE	:JO ESCOLAR	
D/D ^a .	Secretario/	/a del centro arriba indicado,
	elebrada el día de d	
se compromete a garantizar el fur	ncionamiento del servicio.	
En	, ade	de 2024.
V°B° EL PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A	
Fdo.:	Fdo.:	

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5-2ª planta 06800 Mérida

ANEXO III

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL

Localidad	, Provincia
	CERTIFICO
SERVICIO DE COMEDOR ESCOL	AR
de fechaempresa	, correspondiente al servicio de comedor escolar, prestado por la durante el , del curso 2024/2025 es CONFORME.
(*) Número de desayunos servidos:	
Número de comidas servidas:	
Número de días lectivos del mes: _	
(*) Sólo en los centros de Atención	Educativa Preferente
SERVICIO DE AULA MATINAL	
	, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha, prestado por la
empresa	durante el del curso 2024/2025 es CONFORME.
Número de días lectivos del mes:	
Número de aulas:	
Media de alumnos mensual por aul	a
Y a los efectos oportunos, firmo el p	presente.
Fecha, Firma del Director/a y sello o	del centro.
Ente Público Extremeño de Servi Avda. Valhondo, s/n	cios Educativos Complementarios

Módulo 5 – Planta 2

06800 Mérida

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro							_
Localidad_			F	rovincia			_
DATOS FA	MILIARES						
(a) (Relacio	ón de todos lo	s miembros	s de la unidad fami	liar)			
Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre			Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO	
Tutor 1							
Tutor 2							
Alumno/a							
Hermano/a							
Otros							
Número de r	niembros de	la unidad f	familiar:				
FIRMA Y A	UTORIZACIĆ)N					
	e y firma de los unidad familia		s cuyos ingresos s	on computal	oles a efec	tos del cálculo	de la
Nombre y apellidos							
Firma							
Age ejer En mis	encia Estatal o rcicio económi este caso se mo: Certificac	de la Admir ico 2023. cumplimer ión expedic	miento a la Conse nistración Tributari ntará sólo el apar la por la Agencia T iar correspondient	a la informa tado (a) de ributaria del	este anex I nivel de re	va a la renta o y se acomp	anual del pañará al

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)